PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 293.-

San Juan Bautista Misiones, 19 de noviembre de 2013.-

VISTO: El Acta 28 de fecha 5 de noviembre de 2013, de la Sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, por el cual se declara desierto el llamado de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DEL LOCAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN BAUTISTA", PAC Nº 00253359, dentro de la modalidad de Contratación Directa, debido a que no se han presentado los oferentes requeridos para la fecha y hora establecidas por la SUB-UOC en el llamado respectivo, y;.----

CONSIDERANDO:

Que, por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones fueron invitadas las empresas del ramo, conforme al llamado, no habiéndose presentado la cantidad requerida de empresas a concursar, conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas, y la única oferta presentada por el oferente " HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ E.I.R.L. (AGRO-ABASTO)" resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato.----

Que, es necesario declarar desierto el llamado de Contratación Directa "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DEL LOCAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN BAUTISTA", PAC Nº 00253359, conforme a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación Nº 27 de fecha 4 de noviembre de 2013, el cual señala lo siguiente: "...utilizando el Método de Evaluación dispuesto por el Art. Nº 61º del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; el Comité de Evaluación recomienda: 1º) Declarar desierto, el llamado de Contratación Directa **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DEL LOCAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN BAUTISTA"**, teniendo en cuenta que los precios de la única oferta presentada por el oferente HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ E.I.R.L. (AGRO-ABASTO) resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato.----

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Misiones, es del criterio que corresponde declarar desierto, en atención al Art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece que: "una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: ...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
RESUELVE:

Art. 1º: **DECLARAR** desierto el llamado de Contratación Directa **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DEL LOCAL DEL PALACIO DE SAN JUAN BAUTISTA", PAC Nº 0000253359,** el cual fue convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Misiones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.----

Art. 2º: **REMITIR** una copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, para los fines que hubiere lugar.----

Art. 3º: **ANOTAR,** registrar, notificar.----

Abg. Víctor Daniel Rodríguez
Miembro

Abg. José Magno Vargas Goitia
Presidente

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

Ante mí:

Lic. Emma Valenzuela Vázquez
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Misiones